



Resolución Ministerial N°011-2013-MC

Lima, 11 ENE. 2013

Vistos, el Memorándum N° 0776-2012-DRC-APU/MC y el Memorándum N° 0838-2012-DRC-APU/MC de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac, el Informe N° 00013-2013-ORH-OGA/MC de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de setiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, con el Memorándum N° 0776-2012-DRC-APU/MC y el Memorándum N° 0838-2012-DRC-APU/MC, el señor Lucio Alberto Castro Tamayo, Director Regional de Apurímac de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac, solicitó hacer uso de su descanso físico no gozado desde el año 2010 a la fecha, proponiendo que durante su ausencia se encarguen las funciones de su cargo al señor Jaime Daza Valdivia, profesional de dicho órgano desconcentrado;

Que, mediante Formato de Solicitud de Vacaciones de fecha 13 de diciembre de 2012, el mencionado funcionario precisó las fechas de su solicitud de descanso físico del 15 de enero al 28 de febrero de 2013;

Que, a través del Informe N° 00013-2013-ORH-OGA/MC de fecha 08 de enero de 2013, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Lucio Alberto Castro Tamayo, Director Regional de Apurímac de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac, ha prestado servicios en dicho cargo desde el 15 de junio de 2010, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 0725-2010-INC; por lo que, se encuentra pendiente de goce de 45 días (15 días por el año 2010 y 30 días por el año 2011);

Que, actualmente, el citado funcionario presta sus servicios bajo el Contrato Administrativo de Servicios N° 0437-2010-MC (renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 0725-2010-INC), en atención a la fusión antes mencionada;

Que, la Oficina de Recursos Humanos concluyó en su Informe N° 00013-2013-ORH-OGA/MC que, al otorgarle al citado funcionario el goce de su descanso



físico que le corresponde por ley, se debe encargar a una persona para que ejerza las funciones de su cargo;

Que, conforme a lo señalado en el Informe antes mencionado, el señor Jaime Daza Valdivia presta servicios en la referida Dirección Regional de Cultura, bajo el Contrato Administrativo de Servicio N° 0438-2010-MC;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales..."*;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios...por cada año de servicios cumplido"*; y, el numeral 8.4 del citado artículo establece que *"El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho...No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad"*;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos"*;

Que, en tal sentido, siendo que el Director Regional de Apurímac de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac hará uso de su descanso físico, se estima por conveniente encargar sus funciones del 15 de enero al 28 de febrero de diciembre de 2012;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de la Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;





Resolución Ministerial

N°011-2013-MC

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Jaime Daza Valdivia, en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 0438-2010-MC, las funciones del Director Regional de Apurímac de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac, del 15 de enero al 28 de febrero de 2013.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

